

A LOS PARTÍCIPES DE LOS FONDOS MUTUOS BCI DE NEGOCIOS, BCI FRONTERA, BCI CONVENIENCIA, BCI DE PERSONAS, BCI DEPÓSITO DÓLAR, BCI DEPÓSITO MENSUAL DE AHORRO, BCI DEUDA EMERGENTE, BCI GRAN VALOR Y BCI RETORNO NOMINAL, ADMINISTRADOS POR BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE INFORMA

En virtud de las modificaciones que se han realizado a la normativa de los fondos mutuos en la cual se establecen, entre otros aspectos, nuevos modelos para la estructuración de sus reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas, queremos informarle modificaciones y adecuaciones a los aspectos relevantes de los citados fondos mutuos conforme a lo siguiente:

I.- En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci De Negocios

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa. Efectúa modificaciones, eliminando instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, modificando además la clasificación de riesgo mínima de las contrapartes para la adquisición de instrumentos con retroventa.
- b) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- c) Adecúa la estructura de Series, agregando la nueva Serie Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ella.
- d) Se incorpora monto mínimo de aporte como requisito de ingreso a la serie Clásica. Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a un aumento en el porcentaje de remuneración fija en las Series Clásica y APV. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- e) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión, conforme a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- f) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- h) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- i) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.

- j) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- k) Se elimina cláusula transitoria.
- l) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

II. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Frontera:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando nuevos países y monedas en el ítem correspondiente. Adicionalmente, se entrega un mayor detalle de los instrumentos en la diversificación, modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, eliminando algunos subyacentes.
- b) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- c) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de la Serie Alfa y Beta, por Clásica y APV, respectivamente, estableciendo estas últimas como continuadoras de las primeras e incorporando a su vez, requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas Series Familia y Alto Patrimonio, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas.
- d) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a una disminución en el porcentaje de remuneración fija para la antigua serie de cuotas Beta, que pasa a denominarse APV. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- e) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisiones conforme a la nueva normativa.
- f) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011. Disminuye porcentaje para rescate por montos significativos.
- g) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- h) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- i) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración

y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.

- j) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- k) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se define la serie continuadora de las antiguas series Alfa y Beta, respectivamente.
- l) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

III. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Conveniencia

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando países y monedas de la eurozona en el ítem de monedas y países. Adicionalmente, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en dichas monedas a un 30%. Además, se eliminan instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, incorporando la finalidad de inversión en la operación con instrumentos derivados y detallando los instrumentos subyacentes de las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa.
- c) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- d) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de la Serie Alfa y Beta, por Clásica y APV, respectivamente, estableciendo estas últimas como continuadoras de las primeras e incorporando a su vez requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura la nueva Serie Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ella. De igual forma, suspende la comercialización de la Serie Gamma.
- e) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a una disminución en el porcentaje de remuneración fija para la antigua serie de cuotas Alfa, que pasa a denominarse Clásica, y aumenta remuneración para la serie antigua Beta, que pasa a llamarse APV. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- f) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.
- h) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar, exento de comisión, las inversiones entre fondos

mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.

- i) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- j) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- k) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- l) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se definen las series continuadoras de las antiguas series Alfa y Beta. De igual forma, se establece la suspensión de la comercialización de la serie Gamma.
- m) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes, respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

IV. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci De Personas:

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando países y monedas de la eurozona en el ítem de monedas y países. Aumenta, además, el porcentaje máximo de inversión sobre el activo total del fondo, por país y moneda y disminuye el porcentaje máximo que el fondo podrá mantener disponible en dichas monedas. Adicionalmente, se elimina un instrumento en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, incorporando la finalidad de inversión en la operación con instrumentos derivados y detallando los instrumentos subyacentes de las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa.
- c) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- d) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de las Series Alfa y Beta, por Clásica y APV, respectivamente, estableciendo estas últimas como continuadoras de las primeras e incorporando a su vez requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas Series Familia, Alto Patrimonio y BPrivada, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. De igual forma, suspende la comercialización de las Series Gamma y Delta.
- e) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a un aumento en el porcentaje de remuneración fija para la serie de cuotas APV, continuadora de la serie Beta y disminuye el porcentaje en la Serie Clásica, continuadora de la serie

Alfa. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.

- f) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión. Para las series Clásica, Alto Patrimonio y BPrivada establece que el 30% de la inversión estará libre de la comisión de colocación. Por otra parte, en la serie Clásica disminuye el plazo de permanencia para el cobro de comisión de 90 a 45 días. Todo ello adecuándose a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.
- h) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- i) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- j) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- k) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- l) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se definen las series continuadoras de las antiguas series Alfa y Beta, respectivamente, y se establece la suspensión de la comercialización de las series Gamma y Delta antiguas.
- m) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

V. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Depósito Dólar:

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando países y monedas de la eurozona en el ítem de monedas y países. Además, elimina e incorpora países y monedas, y disminuye el porcentaje máximo que podrá mantenerse disponible en las monedas descritas. Adicionalmente, se incorporan instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, incorporando la finalidad de inversión en instrumentos derivados, detallando además los subyacentes de las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa.

- c) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- d) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de la Serie Alfa por Clásica, estableciendo esta última como continuadora de la primera e incorporando a su vez requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas Series Alto Patrimonio y BPrivada, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. De igual forma, suspende la comercialización de la Serie Gamma y Delta.
- e) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a una disminución en el porcentaje de remuneración fija para la serie de cuotas Clásica, continuadora de la serie Alfa. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- f) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión. Para la serie Clásica, Alto Patrimonio y BPrivada establece que el 30% de la inversión estará libre de la comisión de colocación. Todo ello, adecuándose a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011. Disminuye, además, el porcentaje considerado como monto significativo, para efectos del rescate de cuotas.
- h) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- i) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- j) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- k) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- l) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se define la serie continuadora de la antigua serie Alfa y se establece la suspensión de la comercialización en las series Gamma y Delta.
- m) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

VI. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Depósito Mensual De Ahorro:

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.

- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando países y monedas de la eurozona y se agregan otros países y sus monedas al ítem de monedas y países, aumentando el porcentaje para dichas monedas y países. Asimismo, disminuye el porcentaje que se puede mantener como disponible a un 30%. Adicionalmente, se eliminan instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos, modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, incorporando la finalidad de inversión en instrumentos derivados y detallando, además, los subyacentes de las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa.
- c) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- d) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de las Series Alfa y Beta, por Clásica y APV, respectivamente, estableciendo estas últimas como continuadoras de las primeras e incorporando a su vez requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas APVC y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. De igual forma, se suspende la comercialización de las Series Gamma y Delta.
 - a. Adecúa el ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a un aumento en el porcentaje de remuneración fija para las series de cuotas Clásica y APV, continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
 - b. Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión. Para la Serie Clásica, continuadora de la Serie Alfa, disminuye el mínimo de días para el cobro de comisión, desde 60 a 30 días, y aumenta el porcentaje libre de comisión de un 20% a un 30%. Todo ello adecuándose a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
 - c. Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, para dichos conceptos y para planes especiales de suscripción de cuotas.
- e) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- f) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- g) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- h) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.

- i) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se definen las series continuadoras de la antigua series Alfa y Beta y se establece la suspensión de la comercialización en las series Gamma y Delta antiguas.
- j) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

VII. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Deuda Emergente:

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando países y monedas de la eurozona en el ítem de monedas y países. Adicionalmente, se agregan y eliminan países y monedas en dicho ítem, aumentando, además, el porcentaje que podrá mantenerse como disponible en las monedas mencionadas. Por otra parte, se eliminan y agregan instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos, modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, incorporando la finalidad de inversión en instrumentos derivados. De igual forma, en la adquisición de instrumentos con retroventa, se modifica la clasificación de riesgo mínima de las contrapartes y se detallan los instrumentos subyacentes de dichas operaciones.
- c) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- d) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de la Serie Alfa por Clásica, estableciendo esta última como continuadora de la primera e incorporando a su vez requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas Series Alto Patrimonio y BPrivada, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. De igual forma, suspende la comercialización de las Series Gamma y Delta.
- e) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a una disminución en el porcentaje de remuneración fija para la serie Clásica, continuadora de la Serie Alfa. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- f) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión. Disminuye porcentajes de comisión y para todas las series establece que el 30% de la inversión estará libre de la comisión de colocación. Por otra parte, en la serie Clásica disminuye el plazo de permanencia para el cobro de comisión de 180 a 60 días. Todo ello adecuándose a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, para dichos conceptos y para planes especiales de suscripción de cuotas. De igual

forma, disminuye porcentaje de monto de rescate significativo y se incorporan planes de suscripción y rescate de cuotas.

- h) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- i) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- j) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- k) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- l) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se define la serie continuadora de la antigua serie Alfa y se establece la suspensión de la comercialización en las series Gamma y Delta antiguas.
- m) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

VIII. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Gran Valor:

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando a los países de la eurozona en el ítem de países y monedas. Adicionalmente, disminuye el porcentaje máximo que el fondo podrá mantener disponible en las monedas señaladas, de un 40% a un 30% y aumenta el porcentaje máximo de inversión por país y moneda. De igual forma, se entrega un mayor detalle de los instrumentos en la diversificación, modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace y se incorpora como objetivo de inversión a los instrumentos derivados. Respecto a la adquisición de instrumentos con retroventa, se describen los instrumentos subyacentes que podrán ser objeto de este tipo de inversión.
- c) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- d) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de la Serie Alfa y Beta, por Clásica y APV, respectivamente, estableciendo estas últimas como continuadoras de las primeras e incorporando a su vez, requisito de ingreso a la Serie Clásica. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas Series Familia, Alto Patrimonio y BPrivada, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. De igual forma, suspende la comercialización de las Series Gamma y Delta.

- e) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a un aumento en el porcentaje de remuneración fija para las series Clásica y APV, continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- f) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión. Disminuye período de permanencia para el cobro de comisión en la Serie Clásica, continuadora de la Serie Alfa, de 120 días a 90 días. Asimismo, disminuye el porcentaje libre de comisión de un 40% a un 30%. Además, se incorporan las variables diferenciadoras de las nuevas series. Todo ello adecuándose a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.
- h) Incorpora un Plan de inversiones denominado “Plan Familia de Fondos”, mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- i) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- j) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- k) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- l) Se incorpora cláusula transitoria en la cual se define la serie continuadora de las antiguas series Alfa y Beta, respectivamente, y se establece la suspensión de la comercialización en las series Gamma y Delta antiguas.
- m) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

IX. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Retorno Nominal:

- a. Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, agrupando países y monedas de la eurozona y se agregan otros países y sus monedas al ítem de monedas y países, aumentando el porcentaje para dichas monedas y países. Asimismo, se aumenta el porcentaje que se puede mantener como disponible a un 30%. Adicionalmente, se eliminan instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos, modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, detallando los instrumentos subyacentes de dichas operaciones.

- b. Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- c. Adecúa la estructura de Series, agregando a la estructura las nuevas Series Familia y BPrivada, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas.
- d. Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a una disminución en el porcentaje de remuneración fija para las series de cuotas Clásica y APV, y a un aumento en el caso de la serie de cuotas Alto Patrimonio. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- e. Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija, para los gastos y comisión. Para la Serie Clásica aumenta el porcentaje de la inversión que estará libre de la comisión de colocación, desde un 25% a un 30%. Por otra parte, en la serie Alto Patrimonio establece plazo de permanencia para el cobro de comisión de 45 días. De igual forma, para las Series Clásica, Alto Patrimonio y BPrivada, establece que el 30% de la inversión original que se rescate estará exenta de comisión. Todo ello adecuándose a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- f. Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, para dichos conceptos y para planes especiales de suscripción de cuotas.
- g. Incorpora un Plan de inversiones denominado “Plan Familia de Fondos”, mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- h. Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- i. En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- j. Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- k. Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

X. En todos los Contratos de Suscripción de Cuotas

- a) Se efectúan adecuaciones de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo I.3 de la Circular N° 2027 de 2011. De igual forma se eliminan los anexos del contrato antiguo relativos a la autorización de inversión periódica y suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
- b) Conforme al nuevo formato, se incorporan las condiciones de remuneraciones, comisiones y gastos establecidas en el reglamento interno.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del fondo comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la

Superintendencia de Valores y Seguros, esto es desde el **9 de enero de 2012** inclusive. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Si usted necesita mayor información sobre estas modificaciones y adecuaciones señaladas, le recomendamos comunicarse directamente con su Ejecutivo de Inversión Bci quien le indicará con mayor detalle éste y otros aspectos que le permitan resolver sus eventuales consultas. Si lo prefiere, también puede comunicarse con nuestro Centro de Inversión Remoto llamándonos a los números (2) 692 79 00 o al 800 200 207; o bien, escríbanos a bciasset@bci.cl.

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.